

Junta, que se efectuarán conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se creen delegaciones territoriales o sectoriales de la Junta Arbitral de Consumo, se podrán designar presidentes y secretarios de la delegación territorial o sectorial.

Lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de la capacidad del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo para designar órganos arbitrales que conozcan de los conflictos en los ámbitos territoriales en los que no exista Junta Arbitral territorial o delegaciones de la Junta Arbitral de Consumo.

Atendido lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art.33.5 apartados e) y o) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha tenido a bien:

PRIMERO. - El cese del Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Don Carlos Susin Pertusa titular del DNI núm. 33.499344 - M y Don Arturo Jiménez Cano, titular del DNI núm. 45303446- R, con agradecimientos por los servicios prestados.

SEGUNDO. - Nombrar como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, a Don José Antonio Castillo Martín, titular del DNI núm. 45275836Z, funcionario propio Grupo A1 (TAG) de la Ciudad autónoma de Melilla

TERCERO. - Nombrar como Secretario de la Junta arbitral de Consumo, a Don José Emilio Nogales Sánchez funcionario, titular del DNI núm. 45278218-G, funcionario propio, Grupo C2 (jefe de negociado) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 27 de noviembre de 2019,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany